

SISTEMA DE PAGO ANTICIPADO PARA GASTOS DE MENOR CUANTIA DE ADSUR

[Aprobado por Junta Directiva de ADSUR de 10 Junio de 2019 y Asamblea General de 28 Septiembre 2019]

OBJETO

El anticipo de caja fija en el ámbito de la Administración General del Estado se regula en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio sobre Anticipos de Caja Fija y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP). En el ámbito de la Junta de Andalucía se establece en la Orden de 24 de julio de 2018, por la que se regula el procedimiento de anticipo de caja fija y la priorización de pagos menores.

El artículo 78 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de la LGP dispone que son “las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos”.

El citado artículo 78 LGP, obliga a configurar los gastos que puedan ser satisfechos por tal sistema, “los criterios generales de los gastos, los conceptos presupuestarios a los que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos para cada uno de ellos, su aplicación al presupuesto y cuantas estimaciones se consideren oportunas”.

La nota característica de esta figura es que la fiscalización del gasto es a posteriori, es decir, no precisan de autorización previa o expediente de gasto, independientemente que el pago se materialice por caja (en metálico) o por banco (transferencia o cheque).

Por otro lado, el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) abre la posibilidad de que en los poderes adjudicadores existan sistemas de pago para realizar pagos menores **similares al anticipo de caja fija**, que están exceptuados de la publicación en el perfil de contratante junto al resto de contratos menores:

"Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores".

SISTEMA DE PAGO ANTICIPADO PARA GASTOS DE MENOR CUANTIA DE ADSUR

[Aprobado por Junta Directiva de ADSUR de 10 Junio de 2019 y Asamblea General de 28 Septiembre 2019]

El anticipo de caja fija es un concepto de contabilidad pública y, por tanto, de aplicación exclusiva en el ámbito de las administraciones públicas, de ahí que el reproducido apartado 4 del artículo 63, hable de “sistema de pagos similar”.

Por ser un concepto de derecho público propio de las administraciones públicas, esta regulación no se hace extensiva a las entidades de derecho privado, como es el caso de ADSUR, que en su papel de Poder Adjudicador No Administración Pública (PANAP) debe establecer, denominar y regular su propia norma de este “sistema de pagos similar” y que deberá ser aprobada por el órgano que tenga atribuida la facultad de aprobar normas internas, en este caso la Asamblea General.

En consecuencia, atendiendo lo expresado anteriormente, ADSUR aprueba este documento con objeto de regular y desarrollar un procedimiento de sistema de pagos similar al de anticipo de caja fija, como un instrumento de gestión del gasto y del pago que está destinado a la atención inmediata de determinados gastos de menor cuantía que aconsejan su tramitación bajo este mecanismo con el fin garantizar el principio de eficacia administrativa.

NOMBRE DEL SISTEMA DE PAGO A UTILIZAR EN ADSUR SIMILAR AL DE ANTICIPO DE CAJA FIJA

SISTEMA DE PAGO ANTICIPADO PARA GASTOS DE MENOR CUANTIA DE ADSUR

REQUISITOS DE LOS GASTOS A INCLUIR EN EL SISTEMA DE PAGO ANTICIPADO

- Ser bienes fungibles
- Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario
- No ser susceptibles de inclusión en inventario

SISTEMA DE PAGO ANTICIPADO PARA GASTOS DE MENOR CUANTIA DE ADSUR

[Aprobado por Junta Directiva de ADSUR de 10 Junio de 2019 y Asamblea General de 28 Septiembre 2019]

LISTA DE GASTOS A INCLUIR EN EL SISTEMA DE PAGO ANTICIPADO

- Primas de seguro Multirriesgo de Oficinas y de Responsabilidad Civil.
- Licencias y programas informáticos de gestión, de protección y seguridad antivirus, y de alojamiento y almacenamiento de datos digitales.
- Material y utillaje de oficina y de limpieza.
- Instalaciones e Inmuebles del Grupo.
- Sistema Contraincendios.
- Sistema de Seguridad de locales e instalaciones.
- Trofeos, premios y obsequios.
- Transporte de Personas: Servicios de taxi, tren, avión. Peajes de autopista. Parking.
- Transporte de Mercancías: Arrendamientos de vehículos con o sin conductor.
- Alquiler de espacio y mobiliario para ferias y eventos.
- Adquisición y mantenimiento de los siguientes Servicios:
 - Servicio de Ascensor.
 - Servicios postales, de mensajería y paquetería.
 - Servicios puntuales de vigilancia.
 - Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Servicios de Protección de Datos.
 - Servicios de desinfección, desinsectación, y bactericida.
 - Servicios de Electricidad, Fontanería, Fotocopiadora, Telefonía y Conectividad.
 - Honorarios de profesionales para el control y fiscalización de actividades, proyectos y programas.
 - Honorarios de ponentes en actividades formativas e informativas.

LIMITES

En todos aquellos contratos menores referidos a gastos, imputables al capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios y que se correspondan a los conceptos presupuestarios enumerados en el apartado anterior, se utilizará este SISTEMA DE PAGO ANTICIPADO PARA GASTOS DE MENOR CUANTIA DE ADSUR cuando el importe a abonar en cada factura individual sea inferior a **500 €**, iva incluido.

SISTEMA DE PAGO ANTICIPADO PARA GASTOS DE MENOR CUANTIA DE ADSUR

[Aprobado por Junta Directiva de ADSUR de 10 Junio de 2019 y Asamblea General de 28 Septiembre 2019]

Por tanto, todos los gastos menores de este importe no precisaran de apertura de expediente de gasto, procediendo para su control y fiscalización como se establece a continuación.

DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS

Las disposiciones de fondos regulados por este sistema se efectuarán mediante autorización con las firmas mancomunadas de las personas que ostenten la Presidencia y la Tesorería respectivamente, independientemente que el pago se materialice por caja (en metálico) o por banco (transferencia o cheque nominativo).

JUSTIFICACIÓN

Los gastos que hayan de atenderse con este sistema de pagos anticipado, deberán seguir la tramitación establecida en cada caso, y de la que quedará constancia documental.

Para los pagos a través de cuentas bancarias, se aportará factura y copia del documento de transferencia bancaria o del cheque nominativo en su caso.

Para los pagos en metálico, se aportará factura incluyendo un “recibí en metálico”, fechado y firmado, con el NIF del cobrador del pago.

Asimismo, en ambos casos deberá de aportarse el mayor de caja con la identificación del movimiento realizado.

CLAÚSULA FINAL

Todos los gastos incluidos en este sistema de pago, quedarán fuera de la tramitación de expediente de autorización del gasto según exige la norma actual sobre Contratación Pública.

No obstante, queda a potestad de la Asociación la decisión de sacar a licitación determinados gastos, que pudiendo estar incluidos en este Sistema de Pago Anticipado, no se tramiten con este procedimiento porque así lo considere ADSUR.

En Valdepeñas de Jaén a 10 de junio de 2019.



Fdo. JUAN PEINADO CASTILLO
Presidente de ADSUR